



JUNTA ELECTORAL A.C.C.C.

Resolución 001/2018

CONVOCATORIA A ELECCION DE COMPARSA CORONADORA 2019 **PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES Y ASAMBLEA ELECCIONARIA**

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

QUE: La agrupación Carnavalera tradicional de Santa Cruz se denomina comparsa, y que las comparsas, a través del tiempo con su comportamiento y excelencia en sus presentaciones y actividades, buscan obtener el honor de ser la Comparsa Coronadora, anfitriona y representativa del carnaval cruceño.

QUE: La ACCC es la única organización encargada de elegir o designar a la Comparsa Coronadora de la Reina del Carnaval Cruceño cada año conforme a su Estatuto. (Est. Art. 10) Inc. a).

QUE: Se encuentran vigentes el Estatuto de la ACCC (debidamente Protocolizado por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz mediante Resolución Administrativa # 551/2014, según Instrumento 495/2014), el Reglamento de Elección de Comparsa Coronadora y el Reglamento de Categorización de Comparsas de la ACCC.

QUE: Conforme a sus estatutos y reglamentos, la Junta Electoral de la ACCC es el órgano encargado de llevar adelante todo acto eleccionario para elegir a la comparsa coronadora. Consiguientemente resolverá todos los asuntos inherentes a la elección de la Comparsa Coronadora. (Est. Art. 39, Inc. e); (Est. Art. 43, Inc. III) (Est. Art. 95. Inc. I)

QUE: Las normas relativas a la organización, dirección, modalidad de elección, inscripción de candidaturas, impugnaciones, proclamación de ganadores, posesión y otras inherentes al tema electoral, serán establecidas en el correspondiente Reglamento Electoral. (Est. Art. 97)

QUE: La elección de la comparsa Coronadora se realizará en Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal fin por la Junta Electoral, para elegir de entre las comparsas que hayan manifestado su disponibilidad para hacerlo mediante la presentación de una carta de intenciones, acompañada de la documentación respaldatoria y de su proyecto de carnaval contemplando todos los actos centrales conforme a la tradición del Carnaval Cruceño y que por tanto hayan sido habilitadas para el efecto al cumplir con los requisitos establecidos en los estatutos, reglamentos y correspondiente convocatoria.(Art. 44, Inc. f)

QUE: La Junta Electoral deberá verificar, con carácter previo a la Asamblea Eleccionaria, que las comparsas postulantes, así como los delegados acreditados de las comparsas afiliadas, estén legalmente habilitados mediante el cumplimiento de todos los requisitos estatutarios.

POR TANTO:



JUNTA ELECTORAL A.C.C.C.

Resolución 001/2018

La Junta Electoral de la Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras, en uso de sus legítimas atribuciones:

RESUELVE:

Art.1.- DE LA CONVOCATORIA A POSTULAR. - Mediante la presente, se convoca a las comparsas afiliadas a la A.C.C.C. que se cumplan los requisitos establecidos en el Estatuto, sus reglamentos y la presente convocatoria a presentar postulaciones, hasta el día 20 de abril a hrs. 11:50 am en la secretaría de la A.C.C.C. situada en la Calle Pachiuva # 2385, para ser elegidas como Comparsa Coronadora para el carnaval cruceño 2019.

1.1.- DE LOS REQUISITOS. - Los requisitos para poder ser elegido como Comparsa Coronadora, conforme al Art. 2 del Reglamento de Elección de Comparsa Coronadora vigente, son:

- a) Presentar Carta de Intenciones.
- b) Número de integrantes mayor a 40 socios. **(Certificado por la A.C.C.C. en original)**
- c) Destacada trayectoria carnavalera. (Sera reconocida la participación activa en actividades carnavaleras, logros alcanzados, actividad ininterrumpida en carnaval)
- d) Antigüedad de 25 años de participación en el Carnaval Cruceño (Con la salvedad establecida en el Reglamento de Eventos Tradicionales del Carnaval en su Art. 2, Inc.II). **(Certificado por la A.C.C.C. en original)**
- e) Acumular durante los dos últimos años 1000 (mil) puntos de acuerdo a la tabla de puntos del Reglamento de Categorización establecida por la ACCC.
- f) Haber participado de los dos últimos corsos y al menos la última precarnavalera. **(Certificado por la A.C.C.C. en original)**
- g) Presentar proyecto de Coronación contemplando los actos centrales del Carnaval Cruceño, según la tradición.
- h) Firmar el acta de aceptación de obligaciones, derechos, atribuciones y competencias de la Comparsa Coronadora, proporcionado por el Directorio bajo la modalidad de contrato (Reglamento de Eventos Tradicionales del Carnaval, Art. 3), al momento de presentar la postulación.

1.2.- DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ELECCION. - El procedimiento de selección y nominación de la Comparsa Coronadora conforme al Reglamento de Elección de Comparsa Coronadora vigente es el siguiente:

- a) De acuerdo con el Art. 43. Inc. III) y Art. 44, inc. f) de los Estatutos, la Elección de Comparsa Coronadora se realizará en la asamblea general extraordinaria, convocada por la junta electoral de la A.C.C.C. para tal fin, de entre las comparsas que hayan sido debidamente habilitadas por la Junta Electoral luego de haber cumplido con todos los requisitos señalados precedentemente.



JUNTA ELECTORAL A.C.C.C.

Resolución 001/2018

El periodo en que se elegirá la comparsa coronadora será los meses de abril y mayo del año previo a coronar.

- b) De acuerdo al Art. 2. Inc. I del Reglamento de Eventos Tradicionales del Carnaval, la puntuación a través de su Reglamento de Categorización de Comparsas es el indicador para reconocer a las comparsas con los méritos suficientes para aspirar a ser Coronadores del Carnaval Cruceño.
- c) El puntaje mínimo establecido (1.000 puntos) responde al cumplimiento de los requisitos en cuanto a la antigüedad y la participación durante los últimos dos años previos a la postulación. (Art. 3 - Reglamento de Categorización de Comparsas).

En el caso de unión de dos o más comparsas para Coronar, el puntaje no será acumulativo, únicamente será tomado en cuenta el puntaje más alto de entre las comparsas que conformen la agrupación de comparsas postulantes, donde absolutamente todas las comparsas postulantes deberán cumplir con la totalidad de los requisitos señalados en el **Art.2** del presente Reglamento.

La evaluación de las comparsas aspirantes a coronar estará a cargo de la Junta electoral, la cual elaborará y elevará un informe a la Asamblea de socios, para que elija mediante votación a la Comparsa Coronadora.

Las comparsas que hayan cometido, conforme al Reglamento de Sanciones respectivo, faltas denominadas graves, contrarias a los estatutos y reglamentos de la ACCC, en contra del Carnaval Cruceño, las buenas costumbres de Santa Cruz, y/o que hubieran recibido reiteradamente sanciones a través de resoluciones expresas emitidas por el Tribunal de Honor, no podrán beneficiarse con el privilegio de coronar a la reina del carnaval cruceño.

Art.2.- DE LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA ELECCIONARIA. - La Junta Electoral de la ACCC, convoca a los presidentes o delegados debidamente habilitados a asistir a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día **JUEVES 03 DE MAYO** en la Sede Administrativa de la ACCC situada en la Calle Pachiuva # 2385, a participar del acto eleccionario que se iniciara a partir de las 18:00 horas, conforme al Estatuto en sus artículos: **Art. 43, inc. I y III y Art. 44, inc. f)** señalando la fecha, lugar y hora y quienes están legalmente habilitados para votar conforme a **los Arts. 39, 48, 43 y 47** del Estatuto, para la correspondiente elección de la comparsa Coronadora de entre aquellas que hayan sido habilitadas. La Asamblea Eleccionaria se desarrollará durante 4 horas a partir de la apertura de la votación.

2.1.- DE LA COMPOSICION DE LA ASAMBLEA ELECCIONARIA. - Las Asambleas Extraordinarias están constituidas con derecho a voz y voto por:

- a) Miembros del Directorio vigente
- b) El presidente o delegado acreditado de cada una de las comparsas afiliadas.
- c) Los ex presidentes de la A.C.C.C.



JUNTA ELECTORAL A.C.C.C.

Resolución 001/2018

- d) Los miembros del Tribunal de Honor.
- e) Los miembros de la Junta Electoral. (Est. Art. 48).

2.2.- QUORUM. - Para que la Asamblea Eleccionaria sea válida deberá contar con la presencia de la mitad más uno de los asociados activos. En caso que a la hora señalada no se reúna el quorum establecido, la Asamblea se instalara válidamente treinta minutos después de la hora convocada, con el número de delegados habilitados presentes, teniendo sus resoluciones plena validez.

Art. 3.- DEL CALENDARIO. ELECTORAL- Se establece el siguiente calendario electoral con plazos límites:

- a) **Sábado 14 de abril.** - Publicación de Convocatoria a Presentar Postulaciones para ser Comparsa Coronadora del año 2019, presentación de calendario electoral y Convocatoria a Asamblea Eleccionaria, indicando:
 - 1. Día, hora y lugar de presentación de Candidaturas, calendario electoral y Convocatoria a acto eleccionario.
 - 2. Los requisitos para presentar candidaturas.
 - 3. Los requisitos para participar como elector.
 - 4. Opciones si no se reuniera quórum.
- b) **Miércoles 18 de abril.** - Fecha límite para modificación de la de representación de Presidentes y Delegados ante la A.C.C.C., mediante carta debidamente acreditada por los representantes de su comparsa. Hasta las 11:50 a.m. en la Secretaría de la A.C.C.C.
- c) **Viernes 20 de abril.** - Fecha límite para Presentación de Postulación a Comparsa Coronadora del carnaval 2019 y presentación del cumplimiento de requisitos. Hasta 11:50 a.m. en la Secretaría de la A.C.C.C.
- d) **Lunes 23 de abril.** - Fecha límite para presentación de observaciones o impugnaciones a delegados y a las comparsas postulantes que incumplan alguno de los requisitos establecidos en el estatuto, reglamentos y la presente convocatoria, hasta las 11:50 a.m. en la Secretaría de la A.C.C.C.
- e) **Martes 24 de abril.** - Publicación de Convocatoria indicando las comparsas habilitadas para postular a Coronar y Convocatoria a la Asamblea Extraordinaria para el Acto Eleccionario.
- f) **Jueves 03 de mayo.** - Asamblea Eleccionaria, en la Sede Administrativa de la ACCC, a partir de las 18:00 p.m. (En caso de no haber quórum, pasados 30 minutos se iniciará válidamente con los asistentes)

Art. 4.- DE LA DIFUSION. - La presente resolución será difundida entre todas las comparsas afiliadas mediante una publicación oficial en un diario de circulación departamental, las redes sociales de que dispone la A.C.C.C., y deberá ser exhibida en el tablero de avisos de la A.C.C.C.



JUNTA ELECTORAL A.C.C.C.

Resolución 001/2018

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a los 13 días del mes de abril del año 2018.

COMUNIQUESE, REGISTRESE y ARCHIVESE.

Por la Junta Electoral:

**Ing. Fernando M. O. Larach Santistevan
PRESIDENTE**

**Abog. Jhonny Arteaga Suárez
VICEPRESIDENTE**

**Ing. Christian Suarez Díaz
VOCAL**

**Sr. Jhon A. Larrain Paz
VOCAL**

**Sr. Pedro E. Becerra Suárez
VOCAL**